



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

AUTO:

PROCESO: VERBAL –PRESCRIPCIÓN GRAVAMEN PRENDARIO VEHÍCULOS-

DEMANDANTES: LUZ AMPARO ANGEL ATEHORTÚA

DEMANDADO: HIJOS DE LUIS H. TORO Y CIA

RADICADO: 05001-40-03-004-2020-00626-00

DESCRIPCIÓN: INADMITE DEMANDA

De conformidad, con el artículo 90 del CGP, se INADMITE la presente demanda de trámite verbal sumario para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, para que se subsane satisfactoriamente teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- 1) En los términos del art. 82 C.G.P., la parte demandante delimitará las pretensiones, especificándose si pretende la prescripción de la obligación crediticia, la prescripción de la acción hipotecaria objeto del litigio y la consecuente cancelación de hipoteca.
- 2) Deberá determinar los créditos de la obligación contraída, (clase, monto, partes, fecha de creación y de exigibilidad de cada uno de ellos) sobre los cuales versa la prescripción, garantizados con la hipoteca abierta
- 3) La demanda se deberá dirigir contra persona determinada (natural o jurídica) no sobre personas fallecidas o inexistentes. A falta de ello, podrá dirigirla contra el liquidador de la sociedad liquidada acreedora.
- 4) Deberá vincular al señor GUILLERMO CANO ZAPATA
- 5) Suministrará la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones personales parte demandante y demandada

Se requiere al demandante para que integre la demanda en un sólo escrito. Art. 93 numeral 3º C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:

**JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7bc7f50d6514be092fcabbcb1b54412870d1cc1869ca0d82c154043cf3d92914
C**

Documento generado en 26/11/2020 02:52:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**